



RADICADO: 08001-31-53-004-2020-00016-00
PROCESO: VERBAL RESTITUCION DE BIEN INMUEBLE
DEMANDANTE: BANCO BBVA S.A
DEMANDADO: JORGE ARTURO ARGAEZ ORTIZ

Señor Juez:

A su despacho el proceso de la referencia con memorial de fecha 08 de junio de 2021, allegado por Jairo Abisambra Pinilla, en calidad de apoderado judicial del demandante BANCO BBVA S.A., solicitando el retiro de la demanda. Sírvasse proveer. Barranquilla, 17 de junio de 2021.

MYRIAN RUEDA MACIAS
Secretaria. -

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA.
DIECISIETE (17) DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTIUNO (2021). -

Visto el escrito que antecede, y verificado el expediente, se observa que el doctor Jairo Abisambra Pinilla, en calidad de apoderado judicial del demandante BANCO BBVA S.A., solicita el retiro de la demanda.

Al respecto, el inciso segundo del artículo 92 del C.G. del P., establece:

“El demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados. Si hubiere medidas cautelares practicadas, será necesario auto que autorice el retiro, en el cual se ordenará el levantamiento de aquellas y se condenará al demandante al pago de perjuicios, salvo acuerdo de las partes.

El trámite del incidente para la regulación de tales perjuicios se sujetará a lo previsto en el artículo 283, y no impedirá el retiro de la demanda”.

Teniendo en cuenta, de acuerdo a lo expuesto en auto anterior, que el demandado no se notificó en debida forma del auto admisorio datado treinta (30) de enero del año dos mil veintiuno (2021) y, que en el presente proceso no se decretaron medidas cautelares, en virtud de lo dispuesto en el artículo 92 del C. G. del P, es procedente acceder a la petición del demandante de ordenar la devolución de la demanda con todos sus anexos.

Por lo anterior, se

RESUELVE:

ORDENAR la devolución de la demanda con todos sus anexos al apoderado de la parte demandante. –

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

RADICADO: 08001-31-53-004-2020-00016-00
PROCESO: VERBAL RESTITUCION DE BIEN INMUEBLE
DEMANDANTE: BANCO BBVA S.A
DEMANDADO: JORGE ARTURO ARGAEZ ORTIZ

Firmado Por:

**JAVIER VELASQUEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 004 CIVIL DEL CIRCUITO BARRANQUILLA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d25d95ba834d8a2046d139db23379fb76ec47133c7017fad0e8a4941d2f5157b

Documento generado en 17/06/2021 04:44:20 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**